

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ESTENOGRAFÍA PARLAMENTARIA



I LEGISLATURA

**Comisiones Unidas de Administración y Procuración
de Justicia y de Normatividad, Estudios
y Prácticas Parlamentarias**
Reunión de Trabajo

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Salón “Luis Donaldo Colosio”

19 de diciembre de 2018

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO.- Nos acompañará el distinguido diputado Eduardo Santillán Pérez, que fungirá como Secretario. Bienvenido, señor diputado Santillán.

Asimismo, por tal motivo le solicito que la Secretaría tenga a bien dar cuenta de la lista de asistencia.

Por favor, a todos los asistentes a esta reunión de trabajo, por favor si podemos guardar silencio y poner atención para el desahogo de esta sesión de Comisiones Unidas, por favor.

En tanto el personal técnico estará pasando precisamente a las firmas de asistencia de los dictámenes de la anterior Comisión, por favor nada más que lo hagamos en orden, por favor, compañeros.

Adelante, diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ.- Por instrucciones de la Presidencia se procederá a hacer el pase de lista de las y los diputados integrantes de las dos Comisiones.

(Pasa lista de asistencia)

EL C. SECRETARIO.- Le informo que en la Comisión de Administración y Procuración de Justicia tenemos 11 diputados, por lo tanto hay quórum.

En el caso de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias tenemos 5 diputados presentes.

Hay quórum en las dos Comisiones.

EL C. PRESIDENTE.- Le agradezco, diputado Secretario.

Se abre la sesión.

El orden del día de esta sesión ha sido distribuido previamente, por lo cual se ha hecho de su conocimiento los asuntos que se deben de desahogar.

Le solicito a la Secretaría pudiera dar lectura y someterlo a votación.

Por favor, diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se procederá a dar lectura al orden del día.

Orden del día.

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.

2.- Presentación, análisis, discusión y en su caso votación del dictamen de Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Administración y Procuración de Justicia, dictamen por el que se reforma el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el cual fue presentado por la diputada Circe Camacho Bastida, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, y suscrita por el diputado José Valentín Maldonado Salgado, del grupo parlamentario del PRD.

3.- Asuntos generales.

Se pide a las y los diputados integrantes de las Comisiones que quienes estén por la afirmativa de la aprobación del orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Diputado Presidente, aprobado por unanimidad el orden del día.

EL C. PRESIDENTE.- Le agradezco, diputado Secretario.

Ya abordando este tema, diputadas, diputados, quiero hacer una breve intervención en relación para que podamos pasar a la discusión de este dictamen y quisiera hacer unas breves consideraciones.

La diputada Circe Camacho propuso una iniciativa para reformar el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ya que el citado artículo circunscribe sólo a las personas físicas al ejercicio de la acción de protección efectiva de los derechos humanos. La Litis de esta propuesta de ley versa sobre la incorporación de las personas morales como titulares de derechos humanos.

Hay que señalar que, derivado de un criterio jurisprudencial del máximo tribunal, se ha aceptado que el término *persona* a que se refiere en el artículo 1 de la Constitución Federal, no solo aplica a personas físicas, sino también a personas morales. Hay que señalar además que el artículo 4 apartado A numeral 2 de la Constitución local, precisa que los derechos humanos pueden ejercerse en lo individual y en lo colectivo. Más aún, es de explorado derecho que las personas morales puedan interponer amparo cuando se violenten sus derechos humanos y sus garantías tal y como se encuentra referido en los artículos 1, 5, 6 y 7 de la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez hechas estas breves consideraciones, doy trámite a la discusión del dictamen.

Para continuar, les hago mención que el tiempo de intervención de cada diputado o diputada para la discusión en lo general será de hasta 5 minutos.

Diputado Secretario, si nos hace el favor de someter a los comentarios respectivos, en caso de que los hubiera, para proceder primeramente con la votación del dictamen en lo general y posteriormente para someterlo a la votación en lo particular.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el dictamen de referencia. ¿Algún diputado o diputada que desee hacer uso de la voz?

Diputado Jorge Gaviño.

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.- Yo recibí en tiempo y forma el proyecto que estamos discutiendo. Sin embargo, observé que redacción ineficaz en lo que respecta al artículo 66. Yo quisiera que se le diera lectura cómo quedó finalmente este artículo para poder opinar al respecto.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Secretario, si se da lectura al texto de propuesta de redacción.

EL C. SECRETARIO.- Se procederá a dar lectura.

Artículo 66.- La acción de protección efectiva es el mecanismo por medio del cual los jueces tutelares conocen de manera directa las posibles violaciones a los derechos humanos reconocidos en la Constitución contra los que se inconformen todas las personas, grupos o comunidades, al inicio y/o durante la sustanciación de algún procedimiento competencia de la administración pública.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Le agradezco, diputado Secretario. Diputado Jorge.

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.- El asunto es que los derechos humanos tienen prelación incluso de cualquier otro tipo de derechos y efectivamente entran de la categoría de los derechos difusos, en donde cualquier persona puede denunciar que hay violación de los derechos humanos personales o cualquier otra persona. Eso es una de las conquistas importantes.

Entonces, ya nos hicimos bolas. Recibo en tiempo y forma un dictamen, lo tengo firmado y viene con una redacción. Luego me lo cambian en lo oscuro y entonces ya no corresponde al que estamos discutiendo, entonces vuelvo a preguntar, me pueden leer cómo va a quedar.

EL C. PRESIDENTE.- Perdón. Quiero hacer una aclaración, diputado Jorge Gaviño, precisamente. Esta última modificación a la redacción, aceptamos *motu proprio* el error, que es mío con mi personal técnico y obviamente tiene qué ver haciendo y atendiendo las observaciones que usted nos ha estado remitiendo precisamente y le agradezco con toda y lo digo de manera muy fraterna, todas las observaciones que nos hace usted, sabedor y conecedor del Derecho, y obviamente estamos aquí, le voy a pedir al compañero Secretario que le dé lectura al decreto, a esas observaciones que usted nos hizo llegar, diputado Jorge, que es precisamente adecuarlo.

¿Cuál es el tema, diputado Jorge? Nada más en referencia a la idea que usted nos explicaba, que si se interpretaba *contrario sensu* no procedía porque tendría que ser un requisito de qué pasaría si no son todas las personas, y es correcta la apreciación.

Obviamente nosotros lo único que estamos tratando de hacer con esta adición al artículo, con esa modificación a la redacción es armonizar precisamente lo que ya contempla precisamente nuestra Constitución de la Ciudad de México, armonizarlo también con los lineamientos que están en los respectivos artículos que citamos de la Ley de Amparo, que al final de cuentas ir a otras cuestiones de colocarle, estaría de más que se colocaran porque creo que es muy claro lo que estamos mencionando, cuando se mencionan personas morales y obviamente en ese tema, diputados, sabemos que personas morales entran en un campo muy abierto, asociaciones civiles, comunidades, obviamente con sus respectivos procedimientos de integración.

Entonces, creo que la redacción que estamos proponiendo, atendiendo al llamado que nos hizo el diputado Jorge Gaviño, la estamos haciendo en este momento, y yo pediría de favor a los compañeros que en su momento pasemos la firma de este documento, ya quede la redacción última que ahorita le estaba haciendo llegar al diputado Eduardo Santillán, para que nos lo pueda leer, y obviamente, diputadas y diputados, que puedan expresarse sobre el contenido de esta misma redacción.

Por favor, diputado Secretario, si puede leer la redacción como quedó al último.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se va a dar lectura a la propuesta de decreto en el texto final.

Sería: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad. Artículo 66.- La acción de protección efectiva es el mecanismo por medio del cual los jueces tutelares conocen de manera directa las posibles violaciones a los derechos humanos reconocidos en la Constitución contra los que se inconformen el titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo, individual o colectivo al inicio y/o durante la sustanciación de algún procedimiento competencia de la administración pública.

Es cuanto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario.

Sería esta la redacción, compañeras diputadas y diputados. ¿No sé si tengan alguna observación respecto a esta redacción de modificación al artículo 66?

Diputado Orlando.

EL C. DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ.- Gracias, diputado Urincho.

Quiero hacer mención y lamento mucho hacer uso de la palabra para ello, que el documento que se me circula a mí no viene con ese resolutivo, es decir el decreto que a mí se me circula indica la modificación: Que todas las personas, grupos o comunidades, es decir como lo leyó la primera ocasión el Secretario de estas Comisiones Unidas, si hay alguna modificación no fue circulada con la anticipación que marca el reglamento.

Hago mención porque es delicado que se estén proponiendo o se sometan a votación de estas comisiones un documento el cual desconocemos y tampoco sabemos cuál es la trascendencia o cómo están fundando y motivando en el dictamen el cambio de la propuesta que a mí se me circuló. A mí se me circula que todas las personas, grupos o comunidades pueden promover esta acción.

La nueva redacción ahora indica que el titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo, individual o colectivo, es quien puede realizar la acción de protección efectiva. Pero lo delicado de aquí es que yo no conocía esta nueva redacción y realmente lo lamento porque estamos con todo el ánimo desde Acción Nacional para sumar, para sacar el rezago legislativo, lo que se está turnando a las comisiones, queremos darle el impulso respectivo.

Lo que pediría es que se cuiden las formas, que se respete el reglamento conforme a los tiempos en que se debe enviar la documentación.

Por el fondo del asunto les he de decir que en lo personal no le encuentro mayor problema en virtud de que se hace una redacción para que no sea cualquier persona que empiece a impugnar esta figura, sino que sea un titular de un derecho o quien demuestre el interés legítimo, es lo correcto, no le veo inconveniente, pero sí me parece preocupante que no se mande la información con el tiempo debido y reglamentario.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Jorge Gaviño.

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.- Quisiera completar la idea que tenía yo de origen. Nosotros recibimos una idea de redacción la cual no es adecuada. ¿Por qué motivo? Diré por qué. Cuando se dice posibles violaciones, estamos hablando de una

reforma al artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, o sea es una, y también entiendo que es una armonización, tampoco está cambiando sustancialmente el artículo y estamos de acuerdo en eso, en eso estamos de acuerdo. El problema que tenemos es que, el proyecto original decía: *La acción de protección efectiva es el mecanismo por medio del cual los jueces tutelares conocen de manera directa las posibles violaciones a los derechos humanos reconocidos por la Constitución.* Pero luego viene una adición: *contra los que se inconformen todas las personas.* Entonces si no se inconforman todas las personas entonces no estamos dando la protección.

Originalmente el artículo decía *contra los que se inconformen las personas físicas*, hablaba nada más de personas físicas. La idea de adición es de que grupos se puedan inconformar, no solamente las personas físicas, es decir las personas morales. La persona moral es una ficción jurídica, desde el punto de vista de definición legal. Las personas físicas somos cualquiera de los que estamos aquí.

Pero si tú le pones todas las personas, grupos o comunidades, ¿y si no son todas? No tenemos ese derecho. Entonces esa fue mi inconformidad y les dije redáctenlo bien y circúlenlo. Pero ahora como está redactado, o sea así a ojo de buen cubero, creo que tiene también algún problemilla, no lo he revisado porque no lo tenemos.

Entonces a ver. No tenemos inconveniente, así como está en la idea fundamental de que sean personas físicas o morales, que sea en menciones jurídicas está bien, que sean grupos de personas, que sean comunidades indígenas, esa es la idea fundamental, pues redactémoslo así y pasa, no tiene problema.

EL C. PRESIDENTE.- Pues adelante, diputado Jorge, diputado Orlando, acepto esta parte, el tema que todavía lo comentamos en la mañana, diputado, el cómo estaba quedando, hicimos el esfuerzo.

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.- Es que no nos lo pasaron, tú me acabas de mencionar ahorita lo que leyó el diputado Santillán, en los términos, y no sé si el diputado Santillán esté de acuerdo en la redacción que leyó primeramente.

EL C. PRESIDENTE.- Y que estemos precisamente ahorita con las reservas subsanemos el procedimiento, vamos a la reserva, ahí se subsana y ya le damos salida a este tema de la redacción del artículo. ¿Qué les parece?

Diputado Jorge. Por eso, vamos a redactarlo, vamos a la reserva, para proponer la redacción. Yo creo que eso resuelve, diputado Jorge, diputado Orlando, lo que han expresado, para que en la reserva ya podamos hacer bien la redacción.

Diputado Guillermo.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE.- Coincido con lo comentado por los compañeros en sentido de que la redacción inicial propuesta en el dictamen pues genera una serie de ambigüedades que nos pudieran llevar a caer en imposibilidades jurídicas de cumplir el supuesto. Sin embargo, la propuesta revisada, digamos que se propone con este ajuste al dictamen, me parece que cumple en términos generales con el objetivo. Quizá el único tema que pudiéramos ajustar ahí es la aclaración de que estamos hablando de derechos subjetivos, lo podemos dejar en cualquier derecho, es decir quien tenga un interés legítimo o un derecho ya sea individual o colectivo, en fin, creo que con eso subsanaríamos cualquier duda.

EL C. PRESIDENTE.- Hacemos el tema de la reserva, redactamos el contenido de esta reforma al artículo y ya con esto subsanamos. ¿Les parece, diputados? Adelante. Por favor, diputado Secretario, pasaremos al tema de la reserva. Compañera diputada o diputado, adelante.

EL C. SECRETARIO.- Muy bien. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a los diputados si existiría alguna reserva en el dictamen con artículo único.

¿Algún diputado o diputada que desee hacer una reserva? Diputado Lerdo de Tejada. Se reserva el artículo 66, el diputado Lerdo de Tejada.

EL C. PRESIDENTE.- Entonces pasaremos, como está, nada más quitar subjetivos para...

EL C. SECRETARIO.- Para que escuchemos la propuesta de redacción del diputado Lerdo de Tejada.

EL C. PRESIDENTE.- Demasiados entuertos.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE.- Daré lectura de la reserva en los términos que propongo que quede en el artículo 66, la propuesta sería que quedara la siguiente redacción.

La acción de protección efectiva es el mecanismo por el cual, por medio del cual los jueces tutelares conocen de manera directa las posibles violaciones a los derechos

humanos reconocidos en la Constitución contra los que se inconformen el titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo al inicio y/o durante la sustentación de algún procedimiento competencia de la administración pública. Esa sería la propuesta de redacción que someto a través de la reserva.

EL C. PRESIDENTE.- Compañeras diputadas, diputados, se somete a votación esta reserva que ha presentado el diputado Lerdo de Tejada.

Votación económica por favor diputado Secretario, si desea levantar la votación de los participantes en estas Comisiones.

EL C. SECRETARIO.- Con mucho gusto. Por instrucciones de la Presidencia se somete a votación económica la reserva presentada por el diputado Lerdo de Tejada al Artículo 66.

Los que estén a favor de la reserva, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la reserva, Presidente diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Bien, diputado Secretario, pues aprobada esta reserva pasaremos a la votación ya en lo general y nominal precisamente del presente artículo, por favor diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se procederá a tomar la votación en ambas Comisiones de manera nominal. Iniciaremos por la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, en donde se les solicita a los integrantes de esta Comisión manifestar su nombre y el sentido de su voto.

Empezamos de mi izquierda a mi derecha, por el diputado Jorge Gaviño.

Jorge Gaviño, por la afirmativa, sí en pro.

Guillermo Lerdo de Tejada, a favor.

Martha Ávila, a favor.

Diputado Alberto Martínez Urincho, a favor del dictamen.

Eduardo Santillán, a favor del dictamen.

EL C. SECRETARIO.- Procederemos a tomar la votación de los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, nuevamente solicitaré iniciar de mi izquierda a mi derecha por el diputado Jorge Gaviño, manifestando su nombre y el sentido de su voto.

Jorge Gaviño, sí en pro, a favor por la reserva.

Guillermo Lerdo de Tejada, a favor.

Teresa Ramos, a favor.

Martha Ávila, a favor.

Eleazar Rubio, a favor.

Yuriri Ayala, a favor.

Diego Garrido, a favor.

Alberto Martínez Urincho, a favor.

Eduardo Santillán, a favor.

EL C. SECRETARIO.- El resultado de la votación es la siguiente, Presidente diputado: la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, 5 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención.

En la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, 8 votos a favor, ningún voto en contra, ninguna abstención. Es aprobado por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE.- Le agradezco diputado Secretario.

El siguiente punto de la orden del día serán los asuntos. Se aprueba el dictamen de esta reforma al artículo 66 en lo general y en lo particular y se pasaría al siguiente punto de la orden del día con los asuntos generales, por favor diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta si hay algún asunto general que desee plantear algún diputado, diputada, de alguna de las Comisiones Unidas.

No hay ningún asunto general que desee plantearse, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Le agradezco, diputado Secretario. Solamente acotar, compañeras diputadas y diputados, así como hoy hicieron partícipes estas observaciones, comentarios, diputados, siempre en este tema de la Comisión estarán, estaremos abiertos siempre a las críticas, al debate y obviamente siempre a que haya el aporte de ideas para mejorar nuestra legislación que obviamente tiene que llevar precisamente al beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

Muchas gracias, diputadas, diputados, por esta sesión, les agradezco y estaremos pasándoles por favor, compañeras diputadas y diputados, mañana, el día de mañana les pasaremos la firma del documento ya con estas modificaciones por favor para que estemos muy pendientes a recabar la firma de este dictamen.

Muchas gracias, diputado Secretario.

Buenas tardes.

